

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Veintitrés (23) de Junio Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN	470013153001 20230008500
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	FIDUCIARIA BOGOTA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TORRE PAPIROS - INVERSIONES CARGIL S.A.S - CARLOS EDUARDO GIL ORTEGA - MARLENE ZULEIMA SANABRIA BALLESTEROS
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
TIPO DE PROCESO	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

Previo reparto, correspondió a este juzgado demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real presentada por BANCO DE BOGOTA contra FIDUCIARIA BOGOTA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TORRE PAPIROS, INVERSIONES CARGIL S.A.S, CARLOS EDUARDO GIL ORTEGA y MARLENE ZULEIMA SANABRIA BALLESTEROS. No obstante, una vez estudiada la misma y los documentos anexos a ella, se observa que este despacho carece de competencia para conocer del presente asunto, como quiera que, tanto el domicilio de los ejecutados, como el lugar de cumplimiento de la obligación principal contenida en el pagaré 453842753, es la ciudad de Bogotá, y el # 3o del artículo 28 del C.G. del P., señala “*el Juez del lugar del cumplimiento de cualquier de las obligaciones*”.

En razón de lo anterior, y en aplicación del artículo 18, 25 y 90 del C. G. de P., este Despacho procederá a rechazar la demanda por falta de competencia en razón a la cuantía y una vez en firme la decisión remítase por medio de la Oficina Judicial a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá D.C.

Por lo expuesto se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se **RECHAZA** la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real promovida por BANCO DE BOGOTA contra FIDUCIARIA BOGOTA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TORRE PAPIROS, INVERSIONES CARGIL S.A.S, CARLOS EDUARDO GIL ORTEGA y MARLENE ZULEIMA SANABRIA BALLESTEROS., de acuerdo con las razones expuestas.

SEGUNDO: Remítase al Centro Servicios Administrativos Civil Familia de Bogotá el presente proceso a fin de que sea repartido entre los Jueces del Circuito de esa ciudad.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2c8e9dbd0db27bcd2ba38a1a9a881487f56caa7adff2562f5990fd7e99f7a70**

Documento generado en 22/06/2023 11:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>